

1490, Junio, 6. Alcaudete. Reyes al concejo de Murcia. Ordenando que para el 15 de junio envíen sus procuradores a la villa de Ademuz, para tratar de la prórroga de la Hermandad. (A.M.M.; C.R. 1484-95; fol. 43r.)

De la Junta General

El Rey e la Reyna

Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murcia.

Sabed, que nos avemos acordado de fazer Junta General de la Hermandad de nuestros regnos para proveher en algunas cosas conplideras al serviçio de Dios e nuestro y bien y pro comun de los dichos nuestros regnos. La qual queremos que se faga çerca de donde nosotros ovieremos de estar porque mejor se puede proveher en las dichas cosas.

Por ende nos vos mandamos que para quinze días del mes de jullio primero que verna de este presente año de la fecha de esta nuestra çedula, embieys a la villa de Ademuz vuestros procuradores, segund lo avedes de uso e de costunbre con vuestros poderes bastantes, asi para la prorrogacion de la dicha Hermandad como para las otras dichas cosas que convengan y se devan proveher e conplir y cunplan a serviçio de Dios e nuestro y pro y bien de nuestros regnos. E no fagades ende al.

De Alcaudete a seys dias del mes de junio de noventa años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Ferrand Alvarez.

1490, Junio, 12. Córdoba. Reyes a D. David Aben Alfahar. Por la que le prohíben pedir la renta de la albaquía en Murcia hasta que los contadores no determinaran sobre ello. (A.M.M.; Original; Leg. 4272/80.; A.M.M.; CC.A.M. VII/40.; A.M.M.; C.R. 1484-95; fol. 48r-v.)

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de

